



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA
EL 16 DE MARZO DE 2026

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DRA. MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ MAGISTRADA DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, EN PROVIDENCIA DE 16 DE MARZO DE 2026. RAD. NO. 11001-02-03-000-2026-01455-00. POR REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 2591 DE 1991, SE INICIA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE TUTELA INSTAURADA POR JUAN CAMILO ARISTIZÁBAL OBANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR PAF, CONTRA LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA, LA COMISARÍA DE FAMILIA 14 DEL POBLADO, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CENTRO ZONAL ROSALES-, TODOS DE ESA CIUDAD Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL ESCRITO DE TUTELA SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE VINCULAR AL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Y A LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES CON RADICADO N° 05001-31-10-014-2025-00578-00 Y EN LA ACCIÓN DE ESTA MISMA NATURALEZA CON RADICADO N° 05001- 31-10-006-2025-00213-01. NOTIFIQUESE A LAS AUTORIDADES ACCIONADAS Y A LOS CITADOS ANEXANDO COPIA DEL ESCRITO DE TUTELA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN. COMUNICAR A LAS PARTES LA PRESENTE DECISIÓN, POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ. SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACIÓN, SE DEBERÁ COMUNICAR LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN A TODAS LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 8° DE LA LEY 2213 DE 2020, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, CON EL FIN DE EVITAR FUTURAS NULIDADES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA. ANTE LA EVENTUAL IMPOSIBILIDAD DE ENTERAR DEL INICIO DE ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL A LAS PARTES O TERCEROS INTERESADOS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON SUS RESULTAS, SÚRTASE ESTE TRÁMITE POR AVISO QUE DEBERÁ FIJARSE A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EN EL MICROSITIO ASIGNADO AL DESPACHO ACCIONADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. LAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE TENGA EN SU PODER LOS EXPEDIENTES DIGITALES OBJETO DE RECLAMACIÓN, DEBERÁN REMITIRLOS CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA SALA ESPECIALIZADA. SE NIEGA LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA POR NO CUMPLIRSE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO 2591 DE 1991. TÉNGASE COMO PRUEBA EN SU VALOR LEGAL LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL LIBELO INTRODUCTORIO. SE REQUIERE A LA ABOGADA NANCY LEONOR BARAJAS ROJAS PARA QUE APORTE PODER ESPECIAL QUE LA FACULTE PARA ACTUAR EN ESTE AMPARO CONSTITUCIONAL EN NOMBRE DE JUAN CAMILO ARISTIZÁBAL OBANDO. MANDATO QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL (CSJ STC10721-2023, ENTRE OTRAS). PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA DECISIÓN. POR LA SECRETARÍA CERTIFIQUESE SI SOBRE EL MISMO ASUNTO AQUÍ TRAÍDO A CONSIDERACIÓN, SE SURTIÓ O ESTÁ ACTUALMENTE EN CURSO OTRO TRÁMITE ANTE ESTA SALA DE DECISIÓN. POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEÍDO A: **TODAS LAS PARTES, INTERVINIENTES, TERCEROS, SUJETOS PROCESALES, QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.**

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 18 DE MARZO DE
2026
A LAS 8:00AM
VENCE: EL 18 DE MARZO DE 2026
A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

E.E